COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 10/17

ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS
ID Nº 319.906

SUSCRIPTO ENTRE EL COMANDO LOGISTICO CON LA EMPRESA COMERCIAL CELESTIAL (DE GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO).

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

TELÉFONO: DISERINTE – 223.458/227905

2017

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 10/17

PARA LA "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/17 - ID N° 319.906.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO- UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8 ,con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750.369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 13 de fecha 22 de febrero de 2017, en la cual se autoriza a firmar contratos al; **TCNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **N° 1.547.173,** por una parte, y por la otra, la firma **COMERCIAL CELESTIAL (De Guillermina Lezcano Lezcano), RUC N° 1175492-3,** domiciliada en la Calle Celsa Speratti e/ Artigas- Luque, Teléfono **N° 644.654** representado en este acto por la Sra. **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** con Cédula de Identidad **N° 1.175.492** (Propietaria), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/17 para la "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS ", ID N° 319.906,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS,** para el **COMANDO EL COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2017	2	007	08	00	320	10	1	99	Gs: **406.624.500-**
TOTAL									**Gs: 406.624.500-**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID N° 319.906

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/17 – **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS, ID N° 319.906,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5, y adjudicada por Resolución N° 13 de fecha 22 de febrero de 2017.----------

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS (DISERINTE)					COMERCIAL CELESTAL(Guillermina Lezcano Lezcano)			
ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS (DISERINTE)								
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MARCA(**)	PROCEDENCIA(**)	PRECIO UNITARIO(**)	MONTO TOTAL(**)
2	Trajes de gabardina verde olivo con birretes con vivo	UNIDAD	2.725	UNIDAD	celestial	Nacional	80.000	218.000.000
4	Traje gala azul con Gorra para Cadetes	UNIDAD	186	PAR	celestial	Nacional	486.000	90.396.000
11	Pantaloncito para deporte	UNIDAD	1.639	UNIDAD	celestial	Nacional	13.000	21.307.000
23	Distintivos brevet bordado de logotipo de Unidad con cierre magnetico para camuflado	UNIDAD	533	UNIDAD	celestial	Nacional	4.500	2.398.500
29	Mosquiteros	UNIDAD	484	UNIDAD	celestial	Nacional	50.000	24.200.000
34	Pabellón Nacional de Guerra con porta regaton.	UNIDAD	5	PAR	celestial	Nacional	4.700.000	23.500.000
35	Pabellon Nacional de 1,5 metros	UNIDAD	122	PAR	celestial	Nacional	35.500	4.331.000
36	Pabellon Nacional de 3 metros	UNIDAD	30	METROS	celestial	Nacional	57.900	1.737.000
39	Banderin o insignia de honor para Comandante	UNIDAD	189	UNIDAD	celestial	Nacional	95.000	17.955.000
40	Estandarte de Unidad	UNIDAD	4	METROS	celestial	Nacional	700.000	2.800.000
							TOTAL	406.624.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs: 406.624.500.- (Guaraníes Cuatrocientos Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Quinientos).-**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM 2 – TRAJES DE GABARDINA VERDE OLIVO CON BIRRETES CON VIVO.

Composición: sobre medida, de tela gabardina verde olivo, tipo de tejido sarga 2/2. Debe estar costureado con hilo de color Verde Olivo
Camisa: con cuello especial, paletera de tela debe medir 12 cm de largo y 5 cm de ancho, los bolsillos de la camisa debe estar a 15 cm del primer botón del cuello hacia abajo, en la parte de atrás debe tener un refuerzo, debe estar costureado en hilo de color verde olivo..
Tamaños: 30% mediano y 70% grande de cada tipo.

Pantalón: con dos bolsillos normales en el frente y dos bolsillos traseros con botones de seguros con pasa cinto reforzado y debe tener cierre..
Tamaños: 30% mediano y 70% grande de cada tipo.
Modelo a proveer: 85% tipo recto y 15% tipo de montar..

Birretes: con vivo de las armas de las distintas Unidades del Ejército y según detalle: 40% rojo infantería, 20% rojo carmesí caballería, 25% granate ING-COM-ART., 5% amarillo Academil, 5% verde Intendencia, 3% Lila Sanidad, 2% Marrón Agropecuaria.
Tamaños: 50% Nº 5, 30% Nº 6 y 20% Nº 7.

ITEM 4 – TRAJE GALA AZUL CON GORRA PARA CADETES.

Guerrera Azul: sobre medida, de gabardina azul. Los faldones tendrá una abertura y atrás con carteras simuladas de 22 cms. a 24 cms. con 3 botones dorados grandes en cada lado, ira abrochado al frente con 7 botones grandes y dos broches en el cuello y con vivo de color del arma o servicio correspondiente en el borde de la abotonadura. Tendrá cuello simple de 3,5 a 4 cms. de alto, de gabardina del arma, llevando en el cierre y borde superior el distintivo del color del arma. El largo de la guerrera llegará hasta la falange del dedo pulgar, estando el brazo extendido hacia abajo. Llevara pana negra de 14 cms. de ancho y en el borde el distintivo del arma o servicio con dos botones dorado grande en cada puño, tambien llevara forro de seda en la parte interna de la guerrera.

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

Pantalón azul: recto de vestir con dos bolsillo delantero en los costado y dos bolsillos traseros con botones de seguro, llevara en la costura laterales, un vivo fino de color del arma o servicio separado por dos franja de gabardina del color del arma o servicio, de 3,5 a 4 cms. de ancho de cada lado..

Gorra: de tela gabardina según el arma, Academil azul, Licemil color gris, composición de materia primas Charolina fina carrileras de Charolina negra, cartón, alambre de acero para gorra , acolchados, viseras de cartón forrado con Charolina negra con vivo de cada unidad, con botones dorado en las carrileras, escudo de unidad, insignia de unidad y cucarda..

El Confeccionista será el encargado de comprar la tela gabardina azul de la tela vivo de la tela para forro y los accesorios correspondiente del corte, anchuras, entretelas, hombreras , botones acrílico para pantalón , hilo, tela pana y confección terminado.

ITEM 11 – PANTALONCITO DE DEPORTE.

Material de tela convex, de 40 cm de largo, color negro, cintura con goma de 4 cm de ancho, deberá tener cordón de color negro regulador..

ITEM 23 - DISTINTIVOS BREVET BORDADO DE LOGOTIPO DE UNIDAD CON CIERRE MAGNETICO PARA CAMUFLADO.

Logotipo – Unidad: Distintivos brevet bordado Unidad con cierre magnético para camuflado. Composición de tela especial para distintivo con símbolo según reglamento de FFMM.

ITEM 29 – MOSQUITEROS.

Medida: 1,90 mts de largo x 0,90 mts de ancho x 1,50 mts de altura..
El confeccionista o la empresa adjudicada es el responsable de comprar la tela lienzo para mosquiteros y de confeccionar con todos sus accesorios.

ITEM 34 – PABELLÓN NACIONAL DE GUERRA CON PORTA REGATON.

Característica: tela de gros de seda o rayón en tejido doble tamaño, la medida es de largo 1,25 metros por 75 centímetros de ancho, correspondiente a cada franja 25 centímetros, las dimensiones de los escudos en diámetro serán de 30 cm., de la estrella 8 cm, de altura, del león 13 cm., del gorro frigio 4 cm., de las letras 2 cm., del asta del gorro 17 cm. y serán bordados en oro relieve, en el entorno de la confección llevara flecos de gusanillo de oro de 7 cm. de largo, menos en la parte en que debe asegurarse el asta. La corbata serán de cintas de igual tela y de los mismos colores del Pabellón, de 60 cm. de largo por 10 cm. de ancho y llevaran como ornato flecos de gusanillos de oro de 7 cm. de largo en sus extremidades. Inscripciones: Tendrá alrededor del Escudo Nacional y en forma de semicírculo las siguientes inscripciones a) en el anverso en la parte superior " Fuerzas Armadas de la Nación" ; en la parte inferior "Ejercito" b) en El reverso, en la parte superior la denominación orgánica de la Unidad seguida, cuando corresponda de la designación Porta Regatón : Composición de cuero blanco forrado en tricolor con material tipo Cuerina y con el escudo de palma y olivo en el centro bordado con hilo de oro, medida 10 cm. de ancho y 1,60 cm en diámetro.

ITEM 35 – PABELLON NACIONAL DE 1,5 METROS.

Medida: de 1,50 mts de largo x 0,90 mts de ancho, diámetro del escudo de 18 cm. La composición del Escudo debe ser de la siguiente manera: serigrafía sobre tela de 18 cm de diámetro, logotipo de forma circular, que se describe como una palma y olivo entrelazado en el vértice y abierto en la parte superior, resaltando en el medio de ellas una estrella y en la orla una inscripción que dice República del Paraguay; y en el reverso, en la misma posición, un circulo con la inscripción distribuida: "Paz y Justicia", figurando en el centro un león en la base del símbolo de la libertad.. El confeccionista o la Empresa adjudicada se encargaran de la compra de Tela Gabardina de los tres vivos y del escudo reglamentario así también de todos los accesorios correspondientes.

ITEM 36 – PABELLON NACIONAL DE 3 METROS.

Medida: 3 mts de largo x 1,20 mts de ancho, diámetro del escudo de 25 cm. La composición del Escudo debe ser de la siguiente manera: serigrafía sobre tela de 25 cm de diámetro, logotipo de forma circular, que se describe como una palma y olivo entrelazado en el vértice y abierto en la parte superior, resaltando en el medio de ellas una estrella y en la orla una inscripción que dice República del Paraguay; y en el reverso, en la misma posición, un circulo con la inscripción distribuida: "Paz y Justicia", figurando en el centro un león en la base del símbolo de la libertad El confeccionista se

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

encargara de la compra de Tela Gabardina de los tres vivo y del escuro reglamentario así también de todos los accesorios correspondientes.

ITEM 39 - BANDERIN O INSIGNIA DE HONOR PARA COMANDANTE

Banderín para Comando en Jefe Presidente de la República: terciada tricolor 0,20 rojo, blanco y azul , sobre la franja blanca lleva, en amarillo, una corona de ovación compuesta de palma y olivo, entrelazado con una estrella en el centro. Medida 0,80 cm x 0,60 cm, escudo diámetro 0,15 cm, estrella diámetro 0,08 - ídem reverso.

Banderín para Ministro de Defensa Nacional: campo al asta en color azul y campo al batiente en color rojo, con una franja por mitad en bajo en color blanco.

Banderín para Comandante FFMM: campo al asta y al batiente en color azul y el campo superior e inferior en color rojo: con una cruz al aspa, en color blanco, sobrecargada por una estrella en color amarillo en cada brazo.

Banderín para Comando del Ejercito: medida de 0,80 x 0,60 mts. de tela gabardina verde olivo con tricolor de tres cm arriba y abajo y en el medio con cuatro estrellas de 10 cm cada uno de color amarillo semi dorado.

Banderín para General de División o Comandante de Cuerpo: medida de 0,80 x 0,60 mts. de tela gabardina verde olivo con tricolor de tres cm arriba, en el medio con tres estrellas de 10 cm cada uno de color amarillo semi dorado

Banderín para General de Brigada o Comandante de Unidades: medida de 0,80 x 0,60 mts. de tela gabardina verde olivo con tricolor de tres cm arriba, en el medio con dos estrellas de 10 cm cada uno de color amarillo semi dorado.

Banderín para Coronel DEM - Sub Director o Comandante de Regimiento: medida de 0,80 x 0,60 mts. de tela gabardina verde olivo con tricolor de tres cm arriba, en el medio con una estrellas de 10 cm cada uno de color amarillo semi dorado.

ITEM 40 – ESTANDARTE DE UNIDAD.

Tela: de gros de seda o rayón, en tejido doble de color blanco, llevando por quinta horizontal doble los colores nacionales.

Dimensiones: 1 mts de largo x 0,75 cm. de ancho.

Confección: lisa y sin fleco alguno en el contorno. En el lado destinado a la unión con el asta y en el interior de las telas, llevara un refuerzo de tela resistente, a la que Irán cocida cada 25 cm, a contar desde la parte superior, 2 cintas de tejido fuerte de 15 cm. cada una, del mismo color de la tela del estandarte, destinada a unir este con la asta.

Distintivo: llevará en cada una de sus caras, en el centro el escudo del arma Armas del Comando en Jefe de las FF. AA., de 30 centímetros de diámetro bordado en seda o pintado con su esmalte propio.

Inscripción: ira en la parte superior del escudo de Armas en forma circular y dirá: COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA., bordadas o pintada en dorado y las letras tendrán cinco centímetros de altura.

Porta regatón: Composición de cuero blanco forrado con Cuerina con el color vivo de la Unidad y con su escudo en el centro bordado con hilo de oro, medida 10 cm. De ancho y 1,60 cm. en diámetro.

Todos los Bienes a ser entregados en la Dirección del Servicio de Intendencia, deberán llevar indefectiblemente la siguiente inscripción en todos los envases, paquetes, bolsas, cajas y/o cualquier tipo de embalaje:

- ADVERTENCIA -
PROHIBIDA LA VENTA DE ESTE ARTICULO
USO EXCLUSIVO
PARA EFECTIVOS DEL EJÉRCITO
- D I S E R I N T E -

La presente leyenda deberá estar en lugares visibles, impresos con tinta indeleble, en lugares bien visibles de los envases, paquetes, bolsas o cajas en las cuales serán entregados los bienes.

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

IMPORTANTE:

1. Todos los envases, paquetes, bolsas o cajas a entregar con los artículos y/o bienes terminados deberán llevar indefectiblemente el Logo de la DISERINTE, independientemente de la inscripción indicada más arriba.

2. Los bienes que no cumplan con esta especificación serán rechazados por el personal responsable de los Depósitos de Vestuarios y Equipos Varios de la DISERINTE.

3. Todas las prendas de vestir, artículos, bienes y otros, también deberán ser entregadas correctamente en envases, paquetes, bolsas y/o cajas, con las características mencionadas y con el tamaño impreso de las mismas. Ejemplo: **P** (pequeño), **M** (mediano), **G** (grande), **XG** (extra grande).

4. Los trajes militares confeccionados a medida (gala, media gala, aka karaja, aka vera, sociedad de verano, invierno, para cadetes, alumnos y para egresados de las diferentes instituciones militares) deberán ser entregados dentro de porta trajes de plástico de color blanco con logotipo de la DISERINTE (de acuerdo a la muestra de la Convocante) y con percha de plástico color negro, con la finalidad de facilitar su guarda.

5. Además, las respectivas marcas debidamente autorizadas de los bienes expuestos en el Formulario de Autorización del Fabricante deberán coincidir con las muestras presentadas.

6. Una vez realizado las adjudicaciones, La CONTRATANTE podrá realizar los pedidos de acuerdo a las necesidades de provisión, en las fechas y lugares indicados por la misma, lo que se coordinara con la empresa que saliera adjudicada, independientemente de la fecha de entrega limite, por lo que el proveedor, deberá obedecer los plazos de suministros impuestos. En caso de no poder cumplir, el proveedor deberá comunicar con anticipación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.1. Los fondos/rubros para la presente licitación es de la – modalidad **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/17 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: **320**: Objeto de Gasto: **320** (TEXTILES Y VESTUARIOS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del tesoro).**----------

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

5.3 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, CAJA DE AHORRO moneda nacional **N° 850.644 del BANCO (VISION BANCO)**----------

5.4. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 406.624.500**.- (**Guaraníes Cuatrocientos Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil**

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

Quinientos), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las **Órdenes de Compra emitidas por la DISERINTE, de acuerdo a la necesidad y orden emitida por la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra y o Servicio.**

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 11:30 horas, en depósito de la DISERINTE (Ruta Transchaco-Km 13 ½ MRA- previo acuerdo común entre las partes.-

7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30, horas, previo acuerdo entre las partes.

7.1.5. Para los casos de urgencias: El proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 96 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, el proveedor de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato,

7.1.6. Término de ejecución del suministro: La recepción del suministro, se realizará con la misma frecuencia, y de acuerdo a las necesidades de la DISERINTE.

7.1.7. Si el Proveedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato. --- Toda comunicación del Contratante al Proveedor y del Proveedor al Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------
El Proveedor deberá además presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERINTE, en forma mensual el informe sobre las cantidades y montos proveídos a cada dependencia a más tardar para el día 5 de cada mes.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados. ----
El CONTARTISTA será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Proveedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Proveedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por los materiales: El Proveedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones del Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al Proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El Contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Proveedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Proveedor, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado del comprador, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Vendedor
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

Inspección de los bienes a ser entregados en el Depósito de la DISERINTE. Una vez verificado por la DISERINTE y cumplido por parte del proveedor, se procederá a la recepción de las remisiones. Estará designado un personal técnico que se encargue de la recepción del suministro. Los responsables en firmar las remisiones será el/la Director/a /encargado /responsable, de la DISERINTE.----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

Plazo de reemplazo o reposición: El proveedor deberá solucionar en un plazo no mayor de 24hs. de comunicada la ocurrencia. En caso de desperfectos, al inicio o durante la ejecución del contrato, el tiempo estipulado entre la denuncia telefónica a un número de línea baja a la empresa, del desperfecto del bien.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: la **DISERINTE**

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.8.	320	10	DISERINTE	**Gs: 406.624.500.-**
TOTAL				**Gs: 406.624.500.-**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: **320**: Objeto de Gasto: **320** (TEXTILES Y VESTUARIOS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del tesoro).**----------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del proveedor, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la unidad.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la orden de compra.-

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.--------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día **61 (sesenta y uno).**----------

La tasa de interés que se aplicará es del *1 (UN)* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------

10.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al Proveedor a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.5 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.6 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Proveedor y será del **1 (uno) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.------

e. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.--

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **PROVEEDOR,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR** .----------
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.--------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por

circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** .----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los .09.días del mes de marzo de 2017.

GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO
Propietaria
C.I. 1.175.492
PROVEEDOR

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGISTICO

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
TCnel DCEM- Dtor CF Nº 5
C.I. 1.547.173
CONTRATANTE